

CAPÍTULO 4

CÓMO SURGIÓ EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

4.1	Procedimiento constitucional	82
4.2	Gobernador provisional.....	83
4.3	Diputados y senadores.....	84
4.4	Congreso constituyente	85
4.5	Elecciones	87
4.6	Cuadros resumen de las elecciones.....	88

CAPÍTULO 4

CÓMO SURGIÓ EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

El 8 de octubre de 1974, un viejo anhelo del pueblo sudcaliforniano se vio realizado, pues sus aspiraciones de regir en forma autónoma su destino político eran ya una realidad, al convertirse en entidad federativa el territorio de Baja California Sur.

En 1916 hubo una tentativa para convertirse en Estado. Los Ayuntamientos de San José de Mulegé, de San Antonio, Todos Santos y de Santa Rosalía, todos ellos pertenecientes al entonces Distrito Sur del territorio de la Baja California, pidieron a la Comisión de División Territorial del Congreso Constituyente de 1917 la erección de ese territorio en Estado. Su petición fue acordada desfavorablemente tomando en consideración que su población no llegaba aún al mínimo que exigía la Constitución, y, por otra parte, razones de seguridad.

El primero de junio de 1974, en ocasión de celebrarse el día de la Marina, en Cabo San Lucas, el presidente de la República Luis Echeverría, prometió al pueblo del territorio de Baja California Sur que, al iniciarse en septiembre el periodo de sesiones del Congreso, enviaría una iniciativa de ley, para que el territorio se convirtiera en entidad federativa.

El 3 de septiembre de ese mismo año, apareció la noticia en un diario capitalino ^{88 Bis} de que el presidente de la República había enviado al Congreso de la Unión la iniciativa de ley para convertir en Estados los territorios de Baja California Sur y Quintana Roo, señalaba la nota de referencia que ambas entidades habían alcanzado con perceptible suficiencia la madurez política y económica y el desarrollo demográfico necesario para la calidad de Estados. Con el envío de esa iniciativa por parte del Ejecutivo, se iniciaba el mecanismo constitucional que reformaría el artículo 43 constitucional y demás relativos que hicieran mención de los territorios, y que haría posible la erección de los territorios en entidades federativas.

88 Bis. Periódico *Excelsior*, 3 de septiembre de 1974, p. 3-A.

4.1. PROCEDIMIENTO CONSTITUCIONAL

Queremos señalar en forma sucinta el procedimiento constitucional que se llevó a cabo para la erección de los territorios en Estados; advirtiendo que sus bases constitucionales las explicamos en el capítulo 2 del presente trabajo.

El procedimiento que se siguió fue el siguiente: El Ejecutivo envió al Congreso de la Unión, el 2 de septiembre de 1974, la iniciativa de ley que transformó al territorio de Baja California Sur en Estado federado, en base a la facultad que le otorga el inciso 1 del artículo 71 constitucional.

A la Cámara de Diputados le correspondió ser la cámara de origen, ya que la regla general señala que el conocimiento de un asunto puede comenzar indistintamente en cualquiera de las dos cámaras, de acuerdo con el inciso h del artículo 72 constitucional que dice: "La formación de las leyes o decretos puede comenzar indistintamente en cualquiera de las dos Cámaras..." salvo sus excepciones que no es el caso que nos ocupa. El 12 de septiembre de 1974 la Cámara de Diputados aprobó el proyecto del decreto de reformas, remitiéndolo a la Cámara de Senadores, cámara revisora.

El Senado de la República aprueba las reformas el 19 de septiembre del mismo año.

Al día siguiente el Senado remite las reformas a las legislaturas de los Estados. Aquí es conveniente señalar por qué se remitieron las reformas para su aprobación a las legislaturas locales.

Una de las excepciones al principio de rigidez constitucional era el que establecía la fracción II del artículo 73 constitucional, que preveía expresamente el caso y facultaba al Congreso de la Unión para convertir los territorios en Estados, cuando éstos contaran con una población de ochenta mil habitantes y los elementos necesarios para proveer a su existencia política, o sea que una simple declaración del Congreso federal hacía de un territorio federal un Estado de la federación. Sin embargo no fueron estos preceptos la base constitucional de la iniciativa de ley, sino el artículo 135 constitucional; lo que es más, dichos preceptos fueron derogados por el decreto de reformas, a pesar de que en la iniciativa de ley se hacía mención de los requisitos de población y de los medios necesarios para su existencia política. Creemos que la vía más idónea para conseguir el mismo fin hubiera consistido en separar la materia mediante dos reformas sucesivas, primeramente la correspondiente al Congreso para erigir los territorios en Estados, y después la del Poder Revisor señalado en el artículo 135 constitucional, para suprimir en la Constitución la figura jurídica del territorio.

El 24 de septiembre el Senado hace la declaración de que las reformas constitucionales han sido aprobadas por la mayoría de las legislaturas de los Estados.

El Congreso de la Unión envía al Ejecutivo el decreto de reformas para su publicación.

El Ejecutivo expide el día 7 de octubre de 1974, el decreto por el cual se reforma el artículo 43 y demás relativos a la Constitución, publicándose al día siguiente en el *Diario Oficial de la Federación*, y en el cual se erige al Estado de Baja California, surtiendo efectos el orden jurídico provisional, previsto en el decreto, al momento de su publicación, en los artículos transitorios. En el orden jurídico provisional, se contempla el nombramiento de un gobernador provisional por parte del Senado a propuesta en terna por el Ejecutivo federal, el nombramiento recae en la persona del ingeniero Félix Agramont Cota, quien había fungido como gobernador del territorio, toma la protesta de ley el día 8 de octubre, el mismo día de la publicación del decreto en el *Diario Oficial de la Federación*. Ese día también el Senado hace la declaración de que Baja California Sur ya es un Estado federal.

4.2. GOBERNADOR PROVISIONAL

Al nacer Baja California Sur como entidad federativa, tuvo que organizarse y realizar una serie de actividades para hacer plena su autonomía. Empezó a funcionar el orden jurídico provisional previsto en los artículos transitorios del decreto de reformas, base de la conversión del territorio a Estado. Se nombró un gobernador provisional que estuvo al frente del gobierno hasta que tomó posesión el primer gobernador electo del naciente Estado.

Dentro de las facultades del gobernador provisional, estaban las de convocar a elecciones para diputados al Congreso Constituyente, quien así lo hizo el día 10 de octubre, llevándose a cabo las elecciones el 10 de noviembre de ese mismo año.

Otra de las facultades fue la de nombrar la Comisión Estatal Electoral, donde el gobernador provisional designó un secretario y un vocal, la Presidencia de la Comisión quedó a cargo del secretario general de Gobierno, por disposición expresa del artículo séptimo transitorio del decreto de reformas.

El gobernador provisional también designó al procurador de Justicia del Estado y a los agentes del Ministerio Público.

La administración de justicia en el orden jurídico provisional quedó a cargo de un Tribunal Superior de Justicia, compuesto por tres magistrados nombrados por el gobernador provisional.

Las leyes vigentes en el territorio continuaron siéndolo en tanto que el Congreso Constituyente no expidió la Constitución local.

El Congreso de la Unión decretó la Ley de Ingresos y la Cámara de Diputados el Presupuesto de Egresos para el año fiscal de 1975, que rigieron provisionalmente hasta que los órganos competentes del Estado decretaron sus propias normas.

4.3. DIPUTADOS Y SENADORES

Al convertirse en Estado el territorio, hubo necesidad de que la Cámara de Diputados convocara a elecciones extraordinarias, en virtud de lo que señala el último párrafo del artículo 52 constitucional, que dice "... en ningún caso la representación de un Estado será menor de dos diputados ...", y ya que la representación territorial era de un solo diputado, pues el territorio solamente contaba con una población de 135 000 habitantes; por lo tanto para dar cumplimiento con este precepto constitucional se convocó a elecciones de acuerdo con la fracción iv del artículo 77 constitucional, que faculta a las Cámaras para expedir convocatoria para elecciones extraordinarias, con el fin de cubrir la vacante de sus respectivos miembros.

Para llevar a cabo esta elección se contemplaron tres posibilidades; la primera, dividir al Estado en dos distritos electorales y elegir un diputado por circunscripción; la segunda, votar por un solo diputado dividido el Estado en dos distritos y la tercera, hacer un distrito único sufragando por un solo diputado.

La elección de dos diputados federales implicaría la nulificación de la representatividad del diputado electo por el régimen territorial, otorgado soberanamente por el pueblo, calificada y sancionada por el cuerpo colegiado de la Cámara de Diputados y cuyas resoluciones por disposición constitucional son inapelables, por lo tanto se desechó la primera posibilidad. En cuanto a la segunda, de elegir un diputado por circunscripción habiendo dos distritos, tendría como consecuencia que una parte de la ciudadanía —la mitad—, ejerciera el derecho de voto, quedando la otra sin hacerlo.

La Cámara de Diputados resolvió que la elección del diputado faltante sería de un solo diputado en un distrito único. Efectuándose la elección el día 10 de noviembre de 1974, coincidiendo la elección con la de Senadores.

La organización constitucional del territorio no contemplaba la representación en la Cámara de Senadores, y al convertirse Baja California Sur en Estado miembro de la federación, fue necesario también convocar a elecciones extraordinarias para senadores, para cumplir con lo establecido en el artículo 56 constitucional donde se

indica que la Cámara de Senadores se compondrá de dos miembros por cada Estado.

Tanto los diputados como senadores electos en esta forma concluyeron en el ejercicio del cargo hasta el 31 de agosto de 1976.

4.4. CONGRESO CONSTITUYENTE

Dentro de los aspectos más relevantes, respecto al mecanismo del orden jurídico provisional, en el proceso constitutivo del Estado de Baja California Sur, encontramos la integración de los trabajos del Congreso Constituyente; creemos que, dentro de dicho proceso, ésta es la fase más importante, pues el naciente Estado empieza a hacer uso pleno de su autonomía y darse los lineamientos de gobierno que habrían de regir el destino del pueblo sudcaliforniano, al crear la Constitución local.

El gobernador provisional en cumplimiento del artículo tercero transitorio, del decreto reformativo, convocó a elecciones el día 10 de octubre de 1974, para la integración del Congreso Constituyente. Al mismo tiempo crea la Comisión Estatal Electoral, que estuvo integrada por un presidente, secretario y un vocal, además de los comisionados de cada uno de los partidos políticos nacionales, esto último previsto también en el decreto.

Se crearon siete distritos electorales, para integrar la representatividad en la legislatura constituyente, en base a lo que señala la Constitución federal en su artículo 115 que dice “El número de representantes en las Legislaturas de los Estados será proporcional al de habitantes de cada uno; pero, en todo caso, no podrá ser menor de siete diputados en los Estados cuya población no llegue a cuatrocientos mil habitantes.”

De estos siete distritos electorales, tres se ubicaron en la ciudad de La Paz –capital del Estado–, uno en la delegación de San José del Cabo, otro en ciudad Constitución del Valle de Santo Domingo, uno más en la delegación municipal de Loreto y el último en Santa Rosalía. Correspondiendo de esta manera, del I al IV distrito al municipio de La Paz; el V y VI al de Comondú y el VII al municipio de Mulegé.

Las elecciones para integrar el Congreso Constituyente, se realizaron el día 10 de noviembre de ese año, y los presuntos diputados al Congreso se instalaron el día 25 del mismo mes,⁸⁹ constituyéndose el Congreso en Colegio Electoral para calificar las elecciones, utilizando

⁸⁹ Datos tomados del *Diario de los Debates*, H. Congreso Constituyente, La Paz, B. C. Sur, México, Talleres Gráficos del Gobierno del Estado, 1976.

supletoriamente, para iniciar sus trabajos, el Reglamento de Gobierno Interior del Congreso General. Al día siguiente, ya dictaminadas las elecciones, se declararon por consiguiente legítimas y válidas, enseguida se procedió a la elección de un presidente, vicepresidente y secretario para dirigir las juntas preparatorias, realizadas éstas, se entregaron las constancias de mayoría a los diputados.

Al tercer día de instalados los diputados, se tomó la protesta al presidente de las juntas preparatorias, como diputado constituyente y luego él mismo procedió a la toma de protesta del resto de los diputados constituyentes, enseguida se realizó la elección en escrutinio secreto y por cédula, del nombramiento del presidente, vicepresidente y secretario del Congreso Constituyente.

Al cuarto día, el 28, se iniciaron formalmente los trabajos del Congreso, que erigido también en Colegio Electoral declaró electos a los primeros senadores de la República por Baja California Sur. Fue hasta el 2 de diciembre de ese año, cuando se iniciaron los debates y la redacción de la Constitución del nuevo Estado, terminando el Congreso de elaborarla el 3 de enero de 1975, y entregándosela al gobernador provisional para su promulgación el día 9 de dicho mes, en sesión solemne extraordinaria. En dicha sesión el profesor Armando Trasviña Taylor, presidente del Congreso expresó:

Entregamos al pueblo surcaliforniano, una Constitución del Estado compuesta por 167 artículos básicos y 16 transitorios, comprendidos en once títulos, que abarcan los Principios Constitucionales, Las Garantías Individuales y Sociales, la Población, el Territorio del Estado, la Soberanía y las Formas de Gobierno, los Poderes, el Patrimonio y la Hacienda Pública, los Municipios, la Responsabilidad de los Funcionarios Públicos, las Previsiones Generales y la Reforma e Inviolabilidad de la Constitución.

Las leyes se adecuaron en un 70% a la Constitución general de la República, pero inequívocos de nuestra personalidad y acordes a nuestra idiosincracia, un 30% nos define como perfiles propios. En otras palabras, si esta Constitución se parece a la manera de ser de nosotros los sudcalifornianos hemos triunfado todos.⁹⁰

El gobernador provisional promulgó la “Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur” el día 15 de enero de 1975. Tanto el Congreso Constituyente como el gobernador provisional duraron en funciones, hasta la instalación de la 1 Legislatura y la toma de protesta del primer gobernador constitucional del Estado respectivamente y cuyos mecanismos de elección fueron previstos por la Constitución local, en sus artículos transitorios.

⁹⁰ *I Memoria del Estado de Baja California Sur*, La Paz, B. C. Sur, México, Ed. Oficial, 1975, pp. 102-103.

4.5. ELECCIONES

Durante el proceso constitutivo del Estado de Baja California Sur, se llevaron a cabo varias elecciones, de las que ya hemos hecho mención de todas ellas, a lo largo del presente trabajo; merecen ser señaladas por separado, las elecciones municipales que se llevaron a efecto conjuntamente con las elecciones, que apuntaremos más adelante, pues no formaron parte, propiamente dicho, del mecanismo de conversión del territorio a Estado.

Dentro de las elecciones que sí formaron parte de dicho proceso, pertenecen unas al orden local y otras al federal. En el orden local tenemos las elecciones del Congreso Constituyente, 1 Legislatura y la del primer gobernador constitucional. En cuanto a elecciones federales tenemos la de los 2 senadores y un diputado.

La elección para los Municipios, obedece con antelación a la renovación de Ayuntamientos, previstos en la Ley Electoral Municipal de 1971, en virtud de que se reinstaló el sistema de Municipio libre, con motivo de la expedición de la Ley Orgánica del Territorio, reglamentaria de la base 2a. de la fracción VI del artículo 73 de la Constitución general.

El 10 de noviembre de 1974, se celebraron en Baja California Sur, las siguientes elecciones:

1. Ayuntamientos (local).
2. Diputados al Congreso Constituyente (local).
3. Senadores (federal).
4. 1 diputado (federal).

Las elecciones para nombrar al primer gobernador constitucional y a la primera Legislatura del Estado, se efectuaron el día 2 de marzo de 1975, dichas elecciones fueron convocadas por el Ejecutivo local provisional, en atención a lo dispuesto por el artículo 7 transitorio de la Constitución local.

4.6. CUADROS RESUMEN DE LAS ELECCIONES

ELECCIONES PARA LOS H. II AYUNTAMIENTOS EN BAJA CALIFORNIA SUR							
10 · NOVIEMBRE 1974							
M U N I C I P I O	PARTIDOS POLÍTICOS		V O T O S ANULADOS	T O T A L E S			
	P. R. I	P. P. S		VOTOS	%	Empadronados	ABSTENCIONES
COMONDU	5 0 6 4	1 9 2 9	7 1 9	7 7 1 2	4 3 . 9 9	1 7 5 3 0	9 8 1 8
MULEGE	4 5 6 1		1 0 4 4	5 6 0 5	5 5 . 7 8	1 0 0 4 7	4 4 4 2
LA PAZ	2 1 1 1 3		8 5 2	2 1 9 6 5	4 7 . 2 9	4 6 4 4 2	2 4 4 7 7
Total de la Entidad	3 0 7 3 8	1 9 2 9	2 6 1 5	3 5 2 8 2	4 7 . 6 6	7 4 0 1 9	3 8 7 3 7

ELECCIONES DEL CONGRESO CONSTITUYENTE EN BAJA CALIFORNIA SUR								
10 NOVIEMBRE 1974								
M U N I C I P I O	PARTIDOS POLÍTICOS			V O T O S ANULADOS	T O T A L E S			
	P. A. N	P. R. I	P. P. S		VOTOS	%	Empadronados	ABSTENCIONES
I DISTRITO	8 8 0	5 7 4 4	1 8 9	3 4 0	7 1 5 3	3 9 . 9 7	1 7 8 9 7	1 0 7 4 4
II DISTRITO	7 9 7	5 9 4 4	1 7 1	3 4 2	7 2 5 4	4 5 . 4 8	1 5 9 5 0	8 6 9 6
III DISTRITO		3 4 9 3	1 8		3 5 1 1	6 7 . 9 6	5 1 6 6	1 6 5 5
IV DISTRITO		4 5 8 1	2 7	9 4	4 7 0 2	6 3 . 3 1	7 4 2 7	2 7 2 5
V DISTRITO	1 9 0	2 8 1 5	6 7 1	3 7 6	4 0 5 2	3 7 . 9 6	1 0 6 7 3	6 6 2 1
VI DISTRITO	2	2 5 1 6	8 7 6	1 8 1	3 5 7 5	5 2 . 1 4	6 8 5 7	3 2 8 2
VII DISTRITO	2 0 0	4 3 8 7	4 7	3 4 9	4 9 8 3	4 9 . 6 0	1 0 0 4 7	5 0 6 4
Total de la Entidad	2 0 6 9	2 9 4 8 0	1 9 9 9	1 6 8 2	3 5 2 3 0	4 7 . 6 0	7 4 0 1 7	3 8 7 8 7

FUENTE : REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES

ELECCIONES EXTRAORDINARIAS FEDERALES EN BAJA CALIFORNIA SUR								
(1 DIPUTADO Y 2 SENADORES)								
10 · NOVIEMBRE · 1974								
M U N I C I P I O	PARTIDOS POLITICOS			V O T O S ANULADOS	T O T A L E S			
	P. A. N	P. R. I	P. P. S		VOTOS	%	Empadronados	ABSTENCIONES
COMONDU	226	5366	1502	593	7687	43.85	17 530	9 843
MULEGE	187	4522	48	219	4976	49.52	10 047	5 071
LA PAZ	1824	19148	405	916	22293	48.00	46 442	24 149
Total de la Entidad	2237	29 036	1955	1728	34956	47.22	74 019	39 063

ELECCIONES DE LA H. I LEGISLATURA EN BAJA CALIFORNIA SUR								
2 · MARZO · 1975								
M U N I C I P I O	PARTIDOS POLITICOS		V O T O S ANULADOS	T O T A L E S				
	P. R. I	P. P. S		V O T O S				
I DISTRITO	8003	659	389	9 051				
II DISTRITO	7473	1494	448	9 415				
III DISTRITO	3639	12		3 651				
IV DISTRITO	4172	702	128	5 002				
V DISTRITO	4525	363	495	5 383				
VI DISTRITO	3081	231	116	3 428				
VII DISTRITO	4237	432	153	4 822				
Total de la Entidad	35130	3 893	1 729	40 752				

EVOLUCIÓN POLÍTICO-CONSTITUCIONAL DE BAJA CALIFORNIA SUR

ELECCIONES DEL I GOBERNADOR CONSTITUCIONAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

2 · MARZO · 1975

M U N I C I P I O	PARTIDOS POLÍTICOS		V O T O S A N U L A D O S	T O T A L E S
	P. R. I	P. P. S		V O T O S
I DISTRITO	8 3 9 9	4 6 7	1 5 5	9 0 2 1
II DISTRITO	8 5 5 5	4 6 7	2 3 5	9 2 5 7
III DISTRITO	3 6 6 8	5	4	3 6 7 7
IV DISTRITO	4 6 0 8	2 9 1	5 1	4 9 5 0
V DISTRITO	4 9 1 5	2 8 6	2 2 7	5 4 2 8
VI DISTRITO	3 2 0 0	1 3 0	7 9	3 4 0 9
VII DISTRITO	4 5 6 7	1 5 8	8 9	4 8 1 4
Total de la Entidad	3 7 9 1 2	1 8 0 4	8 4 0	4 0 5 5 6

HECTOR LUCERO ANTUNA

FUENTE : REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES .